

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00366-00

AUTO No. 2740

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

1. INCORPORAR el escrito de aceptación de cargo, remitido por la curador ad litem designada Dra. CAROL ADRIANA MORAN BURBANO, para representar a los demandados CRISTIAN VIVAS URREA y YENITH LORENA VIVAS URREA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ALFREDO VIVAS TAFUR, el que será tenido en cuenta para los fines a que haya lugar. Remitir el link del expediente.

2. REMITA la parte demandante el traslado de la demanda y anexos al correo electrónico camoranburbano@gmail.com de conformidad con la Ley 2213 de 2022 en su artículo 8, para los efectos de la notificación de la demanda y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para contestar.

3. REQUERIR a las partes para que acaten las obligaciones previstas en los artículos 78 del C.G.P. y 3 de la ley 2213 de 2022, en el sentido de enviar a través del correo electrónico un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Lo anterior, como medida tendiente a asegurar el cumplimiento de la orden emitida por la Corte Constitucional en la sentencia SU-355 DE 2022, en la cual protegió el derecho a la intimidad, por lo que en casos como el presente se hace estrictamente necesaria la remisión directa de los memoriales entre los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ